

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, FAISEM MP, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CORDOBESA DE APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS FUNDACIONES QUE PRESTAN MEDIDAS DE APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA EN LAS QUE FAISEM PARTICIPA COMO MIEMBRO DE SU PATRONATO.**

La Orden de 19 de diciembre de 2022, ( BOJA número 246, de 27 de diciembre de 2022), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, FAISEM MP, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las fundaciones que prestan medidas de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en las que FAISEM participa como miembro de su patronato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la citada Orden, por la Dirección Gerencia de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental. FAISEM MP, habiéndose recabado con fecha 24 de febrero de 2023 la preceptiva autorización previa, se resuelve la concesión de la subvención con fundamento en los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de 27 de diciembre de 2022 se publica la Orden de 19 de diciembre de 2022, (BOJA número 246, de 27 de diciembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por la Fundación Pública Andaluza para la integración social de personas con enfermedad mental, FAISEM, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las fundaciones que prestan medidas de apoyo a personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica en las que FAISEM participa como miembro de su patronato, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022.

**SEGUNDO.** Según la Disposición adicional tercera de dicha Orden, el plazo de presentación de solicitudes que se estableció fue de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** Con fecha de 30 de diciembre de 2022, la Fundación Cordobesa de Apoyo a las Personas con Discapacidad y Mayores, anteriormente Fundación Cordobesa de Tutela, con NIF: G14560528, solicitó en tiempo y forma a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, FAISEM MP, una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, por un importe de 25.487,00 € (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros) destinadas al mantenimiento de dicha fundación.



**CUARTO.** La Dirección Gerencia de FAISEM, examinada la solicitud y documentación presentada, requirió a la Fundación Cordobesa de Apoyo a las Personas con Discapacidad y Mayores, la subsanación de los defectos u omisiones observadas en el formulario de solicitud o en los documentos aportados según el artículo 9 de la citada orden, subsanación que se llevó a cabo mediante presentación de la documentación requerida con fecha de 24 de enero de 2023, en el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, según consta en el expediente instruido al efecto.

**QUINTO.** Con fecha de 2 de febrero de 2023, el órgano instructor ha publicado de la propuesta provisional de concesión, y la ha notificado a las entidades solicitantes para concederles trámite de audiencia y reformulación por un plazo de diez días, a partir del día siguiente a dicha publicación, para que, utilizando el formulario recogido en el Anexo II de las Bases Reguladoras, puedan: Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de concesión provisional fuera inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromiso y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras. Las entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones han podido conocer el estado de tramitación del mismo a través del siguiente enlace: [www.faisem.es](http://www.faisem.es)

**SEXTO.** Finalizado el trámite anterior, con fecha 16 de febrero de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones, la Dirección Gerencia de FAISEM formuló propuesta de resolución de concesión al órgano directivo central con competencias en materia de cuidados sociosanitarios con el fin de recabar la preceptiva autorización previa de la concesión exigida por el párrafo segundo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se acompaña a la propuesta definitiva de concesión, certificados emitidos por la Dirección Gerencia de FAISEM, en el que se hace constar, para cada una de las entidades citadas, los siguientes extremos:

- a) El expediente de concesión de subvención seleccionado fue presentado en plazo y forma según la convocatoria de 2022.
- b) La fundación solicitante ha aportado toda la documentación requerida en los artículos octavo y noveno de las bases reguladoras, ha acreditado los requisitos del artículo cuarto y, específicamente, FAISEM ha comprobado su participación como miembro en el Patronato de dicha fundación solicitante.
- c) El objeto de la subvención propuesta y los conceptos de gastos cumplen lo dispuesto en el artículo segundo y artículo quinto de las bases reguladoras.
- d) En la tramitación del expediente que se presenta para su autorización, FAISEM ha observado el procedimiento estipulado en los artículos decimosegundo, decimotercero y decimocuarto, y se



compromete, expresamente, a dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2022.

**SEPTIMO.** La Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo, con fecha de 24 de febrero de 2023, a la vista de lo expuesto, concede AUTORIZACION PREVIA a la resolución definitiva de concesión de subvención a las siguientes entidades:

<b>Entidades beneficiarias</b>	
<b>NOMBRE DE ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
- FUNDACIÓN JIENNENSE DE APOYOS JUDICIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	6.000,00 €
- FUNDACIÓN CORDOBESA DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES.	25.487,00 €
- FUNDACIÓN GADITANA DE APOYOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	73.084,74 €
- FUNDACIÓN ONUBENSE DE APOYO PERSONAL	14.000,00 €
- FUNDACIÓN MALAGUEÑA DE CURATELAS Y APOYOS	81.374,00 €
- FUNDACIÓN GRANADINA DE TUTELAS	20.000,00 €
- FUNDACIÓN ALMERIENSE DE TUTELAS	12.000,00 €
	<b>231.945,74 €</b>

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Orden de 19 de diciembre de 2022, según lo recogido en su Disposición Adicional Primera, autoriza a FAISEM, fundación inscrita con el número SE/526 en la Sección Registral Novena del Registro de Fundaciones de Andalucía y adscrita a la Consejería competente en materia de salud, a conceder subvenciones.

**SEGUNDO.** Según el artículo primero de la Orden de 19 de diciembre de 2022, a la Dirección Gerencia de FAISEM le corresponde convocar y conceder dichas subvenciones.

**TERCERO.** Según el artículo quinto de la citada Orden, el importe máximo de la subvención ascenderá al 100% del presupuesto de la inversión aceptada, con el límite máximo que para cada subvención se establezca en la convocatoria y constituyendo el presupuesto de la inversión aceptada los gastos subvencionables que se regulan en el apartado 6 del mismo artículo.

**CUARTO.** La convocatoria establece que la cuantía máxima destinada para estas subvenciones asciende a la cantidad de 231.945,74 € (doscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro céntimos), que los gastos subvencionables deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, establece que la cuantía máxima de la subvención por anualidad será de 12.743,50 € (doce mil setecientos cuarenta y tres euros con cincuenta centimos), por tanto, la cuantía máxima a conceder por los gastos de las dos anualidades asciende a la cantidad de 25.487,00 € (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros).



**QUINTO.** Según lo expuesto en el Antecedente de hecho TERCERO, la entidad Fundación Cordobesa de Apoyo a las Personas con Discapacidad y Mayores, presentó en tiempo y forma solicitud de subvención por importe de 25.487,00 € (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros), cantidad que corresponde al presupuesto aceptado de la inversión realizada.

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y una vez emitida la autorización previa por parte de la Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder a la Fundación Cordobesa de Apoyo a las Personas con Discapacidad y Mayores una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, del 100% del presupuesto de la inversión aceptada, por un importe de 25.487,00 € (veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete euros).

**SEGUNDO.** Según el artículo decimonoveno, sobre la forma, secuencia de pago, y justificación del gasto, se aplicará:

1. Para el supuesto de que los gastos subvencionables correspondan al año inmediatamente anterior a la convocatoria, se establecerá una sola forma de pago, que se realizará en firme tras la presentación y revisión de la documentación justificativa de los gastos, que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
2. Para el supuesto de que los gastos subvencionables correspondan al año de la convocatoria, se efectuará el pago anticipado del 100%, y la justificación de dichos gastos deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a partir de la finalización del plazo de ejecución o periodo subvencionable.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado al efecto, previa acreditación de su titularidad.
4. La forma de justificación se establecerá por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos. La documentación justificativa a presentar será la siguiente:
  - a) Para los gastos de personal se deberá aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF, así como la documentación acreditativa del pago de todos ellos.
  - b) Para justificar los gastos generales de funcionamiento, se deberán aportar los siguientes documentos:
    - 1.º Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
    - 2.º En los supuestos de gastos por prestación de servicios que sean superiores a los 15.000 euros anuales, se deberán aportar los contratos cuando éstos fueran superiores a 15.000 euros.



3.º Cuando el coste de un servicio o suministro supere los 15.000 euros anuales, deberán aportarse, como mínimo, tres ofertas, debiendo justificarse la elección de una de ellas.

5. En todo caso, deberá aportarse certificado de la persona que ostente la secretaría de la fundación beneficiaria, de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la administración o entidad concedente, la fecha y el número de asiento contable.
6. Toda la documentación presentada para la justificación de la subvención se deberá corresponder exclusivamente con los gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, sin que la misma haya sido utilizada para justificar otra subvención o ayuda, y en tal caso, habrá de especificarse el porcentaje destinado a la finalidad de la subvención concedida.
7. Asimismo, para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención deberá presentarse una Memoria de actuación que deberá contemplar, al menos, los siguientes extremos:
  - a) Entidad.
  - b) Localización territorial.
  - c) Colectivo objeto de atención.
  - d) Número de personas usuarias desagregadas por edad y sexo.
  - e) Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización. f) Actividades realizadas.
8. Toda la documentación justificativa deberá presentarse por Registro electrónico.

**TERCERO.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelva la concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día al de la notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la fecha de la firma electrónica

Silvia Maraver Ayala  
Gerente de FAISEM